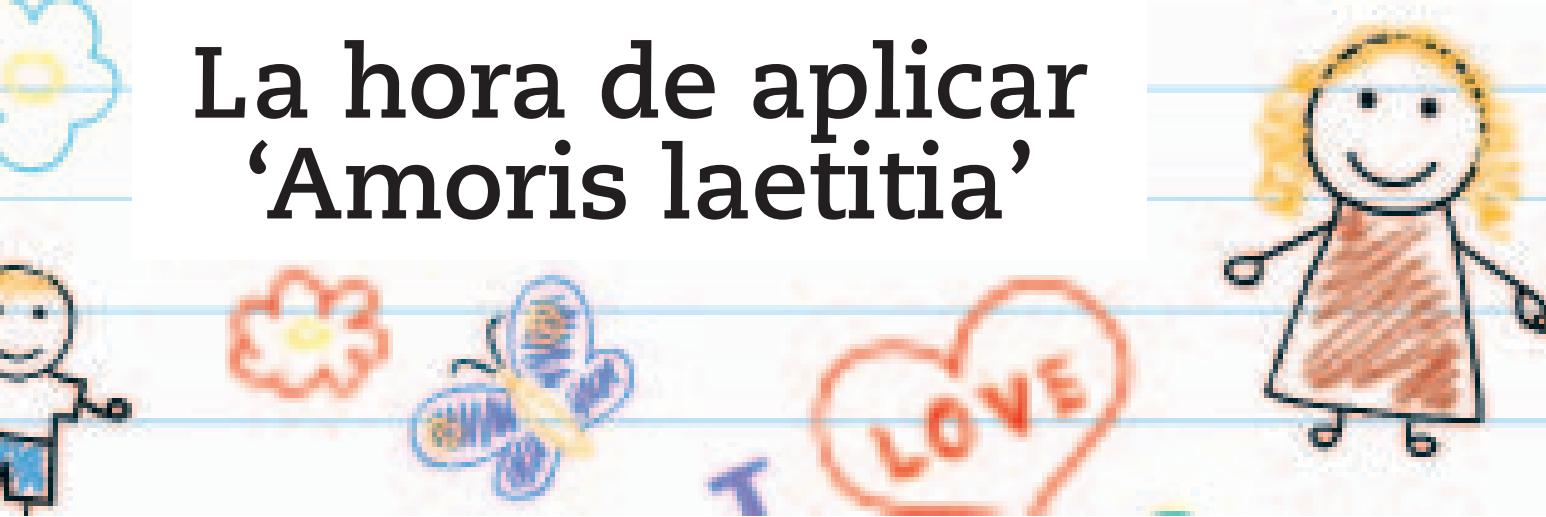




PIEGO

Vida Nueva
3.004. 24-30
SEPTIEMBRE DE 2016

La hora de aplicar 'Amoris laetitia'



“No hay otras interpretaciones” más que “acompañar, discernir e integrar la fragilidad”. Se lo recordaba recientemente el papa Francisco a los Obispos de la Región de Buenos Aires en la carta que les enviaba para agradecerles la publicación de unos Criterios básicos para la aplicación del capítulo VIII de ‘Amoris laetitia’, texto que –a su juicio– “va a hacer mucho bien” y que es “un verdadero ejemplo del acompañamiento de los sacerdotes”. Junto a este documento de los prelados argentinos, publicamos sendos artículos de los profesores Rocco Buttiglione y Salvador Pié-Ninot sobre la necesaria acogida y puesta en práctica de la exhortación papal, además de un apunte de lo que esta supone, a cargo de Jorge Oesterheld, director de Vida Nueva Cono Sur. Y es que, medio año después de su publicación, ha llegado la hora de aplicar Amoris laetitia.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VIII (‘ACOMPAÑAR, DISCERNIR E INTEGRAR LA FRAGILIDAD’) DE AMORIS LAETITIA

Obispos de la Región de Buenos Aires (Argentina)

Estimados sacerdotes:

Recibimos con alegría la exhortación Amoris laetitia, que nos llama ante todo a hacer crecer el amor de los esposos y a motivar a los jóvenes para que opten por el matrimonio y la familia. Esos son los grandes temas que nunca deberían descuidarse ni quedar opacados por otras cuestiones. Francisco ha abierto varias puertas en la pastoral familiar y estamos llamados a aprovechar este tiempo de misericordia, para asumir como Iglesia peregrina la riqueza que nos brinda la exhortación apostólica en sus distintos capítulos.

Ahora nos detendremos solo en el capítulo VIII, dado que hace referencia a “orientaciones del Obispo” (n. 300) en orden a discernir sobre el posible acceso a los sacramentos de algunos “divorciados en nueva unión”. Creemos conveniente, como obispos de una misma región pastoral, acordar algunos criterios mínimos. Los ofrecemos sin perjuicio

de la autoridad que cada obispo tiene en su propia diócesis para precisarlos, completarlos o acotarlos.

1. En primer lugar, recordamos que no conviene hablar de “permisos” para acceder a los sacramentos, sino de un proceso de discernimiento acompañado por un pastor. Es un discernimiento “personal y pastoral” (n. 300).

2. En este camino, el pastor debería acentuar el anuncio fundamental, el kerigma, que estimule o renueve el encuentro personal con Jesucristo vivo (cf. n. 58).

3. El acompañamiento pastoral es un ejercicio de la via caritatis. Es una invitación a seguir “el camino de Jesús, el de la misericordia y de la integración” (n. 296). Este itinerario reclama la caridad pastoral del sacerdote que acoge al penitente, lo escucha atentamente y le muestra el rostro materno de la Iglesia, a la vez que acepta su recta intención y su buen propósito de colocar la vida entera a la luz del Evangelio y de practicar la caridad (cf. n. 306).

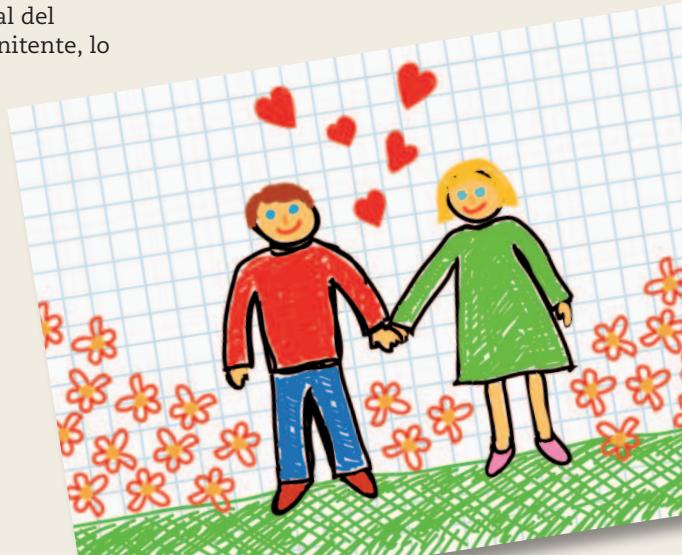
4. Este camino no acaba necesariamente en los sacramentos,

sino que puede orientarse a otras formas de integrarse más en la vida de la Iglesia: una mayor presencia en la comunidad, la participación en grupos de oración o reflexión, el compromiso en diversos servicios eclesiales, etc. (cf. n. 299).

5. Cuando las circunstancias concretas de una pareja lo hagan factible, especialmente cuando ambos sean cristianos con un camino de fe, se puede proponer el empeño de vivir en continencia. Amoris laetitia no ignora las dificultades de esta opción (cf. nota 329) y deja abierta la posibilidad de acceder al sacramento de la Reconciliación cuando se falle en ese propósito (cf. nota 364, según la enseñanza de san Juan Pablo II al cardenal W. Baum, del 22-3-1996).

6. En otras circunstancias más complejas, y cuando no se pudo obtener una declaración de nulidad, la opción mencionada puede no ser de hecho factible. No obstante, igualmente es posible un camino de discernimiento. Si se llega a reconocer que, en un caso concreto, hay limitaciones que atenúan la responsabilidad y la culpabilidad (cf. nn. 301-302), particularmente cuando una persona considere que caería en una ulterior falta dañando a los hijos de la nueva unión, Amoris laetitia abre la posibilidad del acceso a los sacramentos de la Reconciliación y la Eucaristía (cf. notas 336 y 351). Estos, a su vez, disponen a la persona a seguir madurando y creciendo con la fuerza de la gracia.

7. Pero hay que evitar entender esta posibilidad como un acceso irrestricto a los sacramentos, o como si cualquier situación lo justificara. Lo que se propone es un discernimiento que distinga adecuadamente cada caso. Por ejemplo, especial



cuidado requiere “una nueva unión que viene de un reciente divorcio” o “la situación de alguien que reiteradamente ha fallado a sus compromisos familiares” (n. 298). También cuando hay una suerte de apología o de ostentación de la propia situación “como si fuese parte del ideal cristiano” (n. 297). En estos casos más difíciles, los pastores debemos acompañar con paciencia procurando algún camino de integración (cf. nn. 297 y 299).

8. Siempre es importante orientar a las personas a ponerse con su conciencia ante Dios, y para ello es útil el “examen de conciencia” que propone *Amoris laetitia*, n. 300, especialmente en lo que se refiere a “cómo se han comportado con sus hijos” o con el cónyuge abandonado. Cuando hubo injusticias no resueltas, el acceso a los sacramentos es particularmente escandaloso.

9. Puede ser conveniente que un eventual acceso a los sacramentos se realice de manera reservada, sobre todo cuando se prevean situaciones conflictivas. Pero, al mismo tiempo, no hay que dejar de acompañar a la comunidad para que crezca en un espíritu de comprensión y de acogida, sin que ello implique crear confusiones en la enseñanza de la Iglesia acerca del matrimonio indisoluble. La comunidad es instrumento de la misericordia que es “inmerecida, incondicional y gratuita” (n. 297).

10. El discernimiento no se cierra, porque “es dinámico y debe permanecer siempre abierto a nuevas etapas de crecimiento y a nuevas decisiones que permitan realizar el ideal de manera más plena” (n. 303), según la “ley de gradualidad” (n. 295) y confiando en la ayuda de la gracia.

Somos ante todo pastores. Por eso queremos acoger estas palabras del Papa: “Invito a los pastores a escuchar con afecto y serenidad, con el deseo sincero de entrar en el corazón del drama de las personas y de comprender su punto de vista, para ayudarles a vivir mejor y a reconocer su propio lugar en la Iglesia” (n. 312).

Con afecto en Cristo.

Los Obispos de la Región
5 de septiembre de 2016



LA ALEGRÍA DEL AMOR Y EL DESCONCIERTO DE LOS TEÓLOGOS

En algunos comentarios sobre la exhortación apóstólica ‘*Amoris laetitia*’

Rocco Buttiglione. Cátedra Juan Pablo II de Filosofía e Historia de las Instituciones Europeas. Pontificia Universidad Lateranense

Recuerdo que vi, hace mucho tiempo, una tira en un diario francés, *L'Aube*, creo. Un gran número de teólogos, cada uno encima de una pequeña colina totalmente suya, escruta el horizonte buscando a Cristo. En cambio, en el valle unos niños han encontrado a Jesús. Él los ha tomado de la mano y pasean juntos entre los teólogos, que no lo reconocen. Los teólogos miran lejos, aunque Él se encuentre entre ellos.

Me acordé de esta historieta de hace años mientras leía algunos comentarios sobre *Amoris laetitia* y, en general, sobre el pontificado del papa Francisco. El *sensus fidei* del pueblo cristiano lo reconoció y lo siguió enseguida. En cambio, a algunos eruditos les cuesta trabajo entenderlo, lo critican, lo sitúan en el lado opuesto de la tradición de la Iglesia y, especialmente, de su gran predecesor, san Juan Pablo II. Parecen desconcertados por el hecho de no leer en su texto la confirmación de sus teorías y no tienen ganas de salir de sus esquemas mentales para escuchar la novedad sorprendente de su mensaje. El Evangelio siempre es nuevo y

siempre antiguo. Precisamente por eso nunca es viejo.

Intentaremos leer la parte más controvertida de *Amoris laetitia* con los ojos de un niño. La parte más controvertida es esa en la que el Papa dice que, con ciertas condiciones y en ciertas circunstancias, algunos divorciados que se han vuelto a casar pueden recibir la eucaristía.

Cuando era un niño estudié el catecismo para hacer la primera comunión. Era el catecismo de un Papa sin duda antimoderno: san Pío X. Recuerdo que explicaba que para recibir la eucaristía era necesario que el alma estuviera libre de pecado mortal. Y también explicaba lo que es un pecado mortal. Para que sea un pecado mortal son necesarias tres condiciones. Tiene que haber una mala acción, gravemente contraria a la ley moral: una *materia grave*. Las relaciones sexuales fuera del matrimonio, sin duda, son gravemente contrarias a la ley moral. Era así antes de *Amoris laetitia*, sigue siéndolo así en *Amoris laetitia* y, por supuesto, también después de *Amoris laetitia*. El Papa no ha cambiado la doctrina de la Iglesia.

Pero san Pío X también nos dice otra cosa. Para un pecado mortal son necesarias otras dos condiciones, además de la *materia grave*. Es necesario que haya *plena conciencia* de la maldad del acto que se comete. *Plena conciencia* significa que el sujeto tiene que estar convencido en su interior de la maldad del acto. Si está convencido en conciencia

LA HORA DE APLICAR ‘AMORIS LAETITIA’

de que el acto no es (gravemente) malo, la acción será materialmente mala pero no se la podrá imputar como un pecado mortal. Además, el individuo debe dar a la acción malvada su deliberado consentimiento. Esto significa que el pecador es libre de actuar o no actuar; es libre de actuar de una manera u otra y no se encuentra en una condición intimidatoria o de temor que le obliga a hacer algo que preferiría no hacer.

¿Podemos imaginar las circunstancias en las que una persona divorciada y vuelta a casar puede encontrarse al vivir una situación de culpa grave sin plena conciencia y sin deliberado consentimiento? Fue bautizada aunque nunca verdaderamente evangelizada, contrajo matrimonio de manera superficial, luego fue abandonada. Se ha unido a una persona que la ha ayudado en

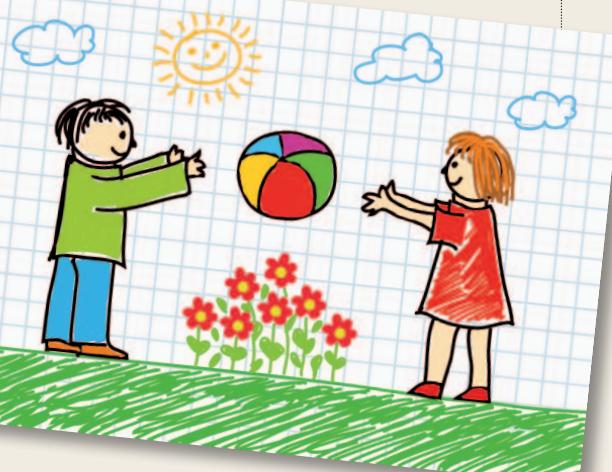
¿Qué es lo que dice en estos casos Amoris laetitia? Tal vez habría que empezar por lo que no dice la exhortación apostólica. No dice que los divorciados vueltos a casar pueden recibir tranquilamente la comunión. El Papa invita a los divorciados vueltos a casar a que inicien (o continúen) un camino de conversión. Los invita a que interroguen su conciencia y a que se dejen ayudar por un director espiritual. Los invita a ir al confesionario para exponer su situación. Invita a los penitentes y confessores a iniciar un camino de discernimiento espiritual. La exhortación apostólica no dice en qué punto de este camino podrán recibir la absolución y acercarse a la eucaristía. No lo dice porque es demasiado grande la variedad de situaciones y circunstancias humanas.

El camino que el Papa propone a los divorciados vueltos a casar es exactamente el mismo que la

Iglesia propone a todos los pecadores: ve a confesarte y tu confesor, cuando haya examinado las circunstancias, decidirá si darte la absolución y admitirte en la eucaristía o si no debe hacerlo.

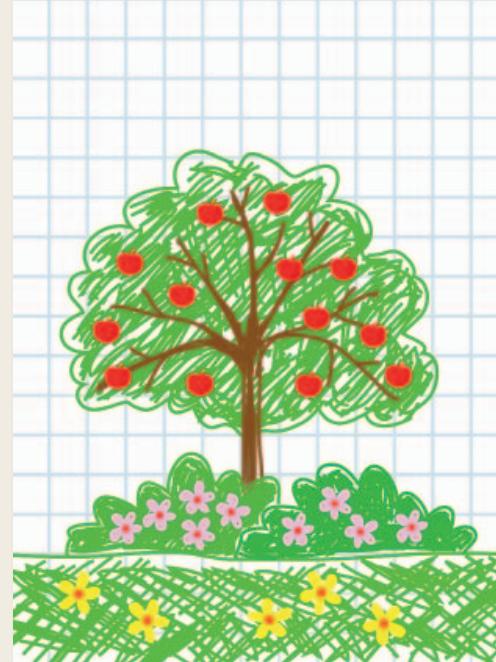
Que el penitente vive en una situación objetiva de pecado grave es, salvo en el caso de un matrimonio no válido, seguro. Pero que tenga la plena responsabilidad subjetiva de la culpa es algo que hay que considerar. Por eso va a confesarse.

Algunos dicen que al afirmar estas cosas el Papa contradice la gran batalla de Juan Pablo II en contra del subjetivismo en la ética. A esta batalla está dedicada la encíclica *Veritatis splendor*. El subjetivismo en la ética dice que la bondad o la maldad de las acciones humanas depende de la intención de quien las cumple. La única cosa buena por sí misma en el mundo es, para el subjetivismo en la ética, una buena voluntad. Por tanto, para juzgar el hecho debemos considerar las consecuencias deseadas por quien lo realiza. Cualquier acción puede ser buena o mala, según esta ética, dependiendo de las circunstancias que la acompañen. El papa Francisco, en perfecta sintonía



momentos difíciles, la ha amado sinceramente, ha sido un buen padre o una buena madre para los hijos nacidos en el primer matrimonio.

Podría proponerle vivir juntos como hermano y hermana, pero ¿qué hace si el otro no acepta? En un momento determinado de su vida atormentada encuentra el encanto de la fe, recibe por primera vez una verdadera evangelización. Puede que el primer matrimonio no fuera verdaderamente válido, pero no tiene la posibilidad de recurrir a un tribunal eclesiástico o de proporcionar las pruebas de la invalidez. No iremos más allá con los ejemplos porque no queremos entrar en una casuística infinita.



con su gran predecesor, nos dice, en cambio, que algunas acciones son malas por sí mismas (por ejemplo, el adulterio), independientemente de las circunstancias que las acompañan y de las intenciones de quienes las realizan. San Juan Pablo II nunca dudó, sin embargo, de que las circunstancias influyeran en la valoración moral de quien realiza una acción, haciéndole más o menos culpable del acto objetivamente malo que cometía. Ninguna circunstancia puede convertir en bueno un hecho intrínsecamente malo, pero las circunstancias pueden aumentar o disminuir la responsabilidad moral de quien lo realiza. Precisamente de esto nos habla el papa Francisco en *Amoris laetitia*. Así pues, no hay en *Amoris laetitia* ninguna ética de las circunstancias, sino el clásico equilibrio tomista que distingue el juicio sobre el hecho del juicio sobre el que lo realiza, y en el que se deben tener en cuenta las circunstancias atenuantes o eximentes.

Otros críticos enfrentan directamente *Familiaris consortio* (n. 84) y *Amoris laetitia* (n. 305, con la famosa nota 351). San Juan Pablo II dice que los divorciados vueltos a casar no pueden recibir la eucaristía y, en cambio, el papa Francisco dice que en algunos casos pueden. ¡Si esta no es una contradicción!

Pero intentemos leer el texto con mayor profundidad. Antes, los divorciados vueltos a casar estaban excomulgados y excluidos de la vida de la Iglesia. Con el nuevo *Codex iuris canonici* y con *Familiaris consortio* se les ha quitado la excomunión y se les anima a participar en la vida de



la Iglesia y a educar cristianamente a sus hijos. Era una decisión muy valiente que rompía con una tradición secular. *Familiaris consortio* nos dice, sin embargo, que los divorciados vueltos a casar no podrán recibir los sacramentos. El motivo es que viven en una condición pública de pecado y es necesario evitar el escándalo. Estos motivos son tan fuertes que parece inútil comprobar sus eventuales circunstancias atenuantes.

Ahora el papa Francisco nos dice que vale la pena hacer esta comprobación. La diferencia entre *Familiaris consortio* y *Amoris laetitia* es solo esta. No hay duda de que el divorciado vuelto a casar está objetivamente en una condición de pecado grave; el papa Francisco no lo readmite a la comunión, sino, como todos los pecadores, a la confesión. Ahí contará sus eventuales circunstancias atenuantes y se le dirá si puede recibir la absolución y con qué condiciones.

San Juan Pablo II y el papa Francisco no dicen por supuesto lo mismo, pero no se contradicen respecto a la teología del matrimonio. Usan de manera diferente y en situaciones diferentes el poder de deshacer y de unir lo que Dios ha confiado al sucesor de Pedro. Para comprender mejor este punto, vamos a plantearnos la siguiente pregunta: ¿existe una contradicción entre los papas que han excomulgado a los divorciados vueltos a casar y san Juan Pablo II, que les ha quitado la excomunión?

Los anteriores papas siempre han sabido que algunos divorciados vueltos a casar podían estar en

gracia de Dios a causa de distintas circunstancias atenuantes. Sabían muy bien que el último juez solo es Dios. Sin embargo, insistían en la excomunión para reforzar en la conciencia del pueblo la verdad sobre la indisolubilidad del matrimonio. Era una estrategia pastoral legítima en una sociedad homogénea como era la de los siglos pasados. El divorcio era un hecho excepcional, los divorciados vueltos a casar eran pocos y, al excluir de manera dolorosa de la eucaristía a los que en realidad habrían podido recibirla, se defendía la fe del pueblo.

Ahora el divorcio es un fenómeno de masa y corre el riesgo de arrastrar consigo una apostasía de masa si los divorciados vueltos a casar abandonan la Iglesia y dejan de dar una educación cristiana a sus hijos. La sociedad ya no es homogénea, se ha vuelto líquida. El número de divorciados es muy grande y, obviamente, ha crecido el de aquellos que se encuentran en una situación "irregular" pero que pueden estar subjetivamente en gracia de Dios. Es necesario desarrollar una nueva estrategia pastoral. Por eso los papas han cambiado no la ley de Dios, sino las leyes humanas que la acompañan necesariamente, ya que la Iglesia es una comunidad humana y visible. ¿La nueva regla crea problemas y conlleva algunos riesgos? Pues claro. ¿Existe el riesgo de que algunos se acerquen de manera sacrílega a la comunión sin encontrarse en estado de gracia? Si lo hacen, comerán y beberán su condenación.

Pero la antigua regla ¿no comportaba también algunos riesgos? ¿No existía el riesgo de que algunos (o muchos) se perdieran porque habían sido privados de un apoyo sacramental al que tenían derecho? Son las conferencias episcopales de cada país, los obispos y, en última instancia, todos y cada uno de los fieles los que tienen que adoptar las medidas oportunas para que rindan al máximo los beneficios de esta línea pastoral y disminuyan los riesgos que conlleva. La parábola de los talentos nos enseña a aceptar el riesgo si confiamos en la misericordia.

(Texto publicado originalmente en italiano en 'L'Osservatore Romano' del 19 de julio de 2016)

SOBRE LA ENSEÑANZA DE 'AMORIS LAETITIA': UN MAGISTERIO PARA ACOGER Y PRACTICAR

Prof. Dr. Salvador Pié-Ninot.
Profesor de la Facultad de Teología
de Cataluña y de la Pontificia
Universidad Gregoriana

En esta etapa de recepción eclesial de la exhortación apostólica *Amoris laetitia* (19-3-2016) del papa Francisco, han aparecido interrogantes sobre qué tipo de magisterio representa este documento. Para poder dilucidarlo de forma teológicamente correcta, puede ser útil referirse a la instrucción –seguramente poco conocida– sobre *La vocación eclesial del teólogo de la Congregación para la Doctrina de la Fe*, firmada por el entonces cardenal-prefecto Joseph Ratzinger en 1990, que comenta las diversas formas del magisterio de la Iglesia presentes en la nueva fórmula de la "Profesión de fe". Estas formas son tres: el magisterio infalible, el magisterio definitivo y el magisterio ordinario pero no definitivo, siendo este último el aplicable a *Amoris laetitia*, así como a la mayoría de textos magisteriales actuales.

Esta forma de magisterio ordinario no definitivo, según la instrucción citada, tiene como objetivo específico el proponer "una enseñanza que conduce a una mejor comprensión de la Revelación en materia de fe y costumbres, y ofrece directivas morales derivadas de esta enseñanza, que aunque no estén garantizadas por el carisma de la infalibilidad, no están desprovistas de la asistencia divina, y requieren la adhesión de los fieles" (n. 17), adhesión definida como "un religioso



LA HORA DE APLICAR ‘AMORIS LAETITIA’



asentimiento de la voluntad y de la inteligencia” (n. 23). Por eso se afirma que “la voluntad de asentimiento leal a esta enseñanza del magisterio en materia de por sí no irreformable debe constituir la norma”. Por esta razón, esta forma de magisterio es descrita por la instrucción como “de orden prudencial”, ya que comporta “juicios prudenciales”, aunque se anota cuidadosamente que tal calificación no quiere decir que “no goce de la asistencia divina en el ejercicio integral de su misión” (n. 24).

Nótese, además, que el magisterio ordinario pero no definitivo, tal como las otras dos formas del magisterio infalible y del definitivo, son expresión del único magisterio vivo de la Iglesia que el Concilio Vaticano II ha descrito con precisión como “interpretación autorizada de la Palabra de Dios, que lo ejercita en nombre de Jesucristo”, dado que “el Magisterio no está por encima de la Palabra de Dios, sino a su servicio..., con la asistencia del Espíritu Santo” (DV 10). Por esta razón, el Concilio Vaticano II precisa en este sentido, con un texto aplicable claramente a Amoris laetitia, que “hay que prestar de manera particular obediencia religiosa de voluntad y de inteligencia al Magisterio auténtico del Romano Pontífice, incluso cuando no habla *ex cathedra*, de tal manera que se reconozca con respeto su magisterio supremo y se acepten con sinceridad sus opiniones según la intención y el deseo expresado por él mismo, que se deducen principalmente del tipo de documento, o de la insistencia en la doctrina propuesta, o de las fórmulas empleadas” (LG 25).

Será, pues, en este contexto de comprensión del magisterio ordinario,

aunque no definitivo, donde se debe comprender lo que el mismo papa Francisco afirma al inicio de Amoris laetitia sobre el alcance de esta exhortación apostólica: “La complejidad de los temas planteados nos mostró la necesidad de seguir profundizando con libertad en algunas cuestiones doctrinales, morales, espirituales y pastorales... Naturalmente, en la Iglesia es necesaria una unidad de doctrina y de praxis, pero ello no impide que subsistan diferentes maneras de interpretar algunos aspectos o algunas consecuencias que se derivan de ella. Esto sucederá hasta que el Espíritu nos lleve a la verdad completa (cf. Jn 16, 13), es decir, cuando nos introduzca perfectamente en el misterio de Cristo y podamos ver todo con su mirada” (Amoris laetitia, nn. 2-3). Como se puede observar, en estas palabras del papa Francisco resuenan las características que la instrucción da al magisterio ordinario no definitivo, como enseñanza “de orden prudencial” y con “juicios prudenciales”, que también “gozan de la asistencia divina y a los que se les debe un asentimiento leal” (*La vocación eclesial del teólogo*, n. 24).

En este contexto se comprende aún más que el Papa observe también que “la reflexión de los pastores y teólogos, si es fiel a la Iglesia, honesta, realista y creativa, nos ayudará a encontrar mayor claridad” (Amoris laetitia, n. 2). Esta fidelidad a la Iglesia queda ampliamente manifiesta en los tres principios presentados por el papa Francisco, particularmente para afrontar las

situaciones llamadas “irregulares” que asume de la viva tradición de la Iglesia, tipificada en las múltiples referencias que recoge del Concilio Vaticano II, de Pablo VI y de Juan Pablo II, así como las catorce veces del teólogo más relevante de la Iglesia como fue santo Tomás de Aquino.

1. La ley de la gradualidad. Se trata de un principio propuesto en continuidad con el magisterio de Juan-Pablo II, al afirmar que “cada ser humano avanza gradualmente con progresiva integración de los dones de Dios y de las exigencias de su amor definitivo y absoluto en toda vida personal y social” (*Familiaris consortio*, n. 9), dado que “el ser humano conoce ama y realiza el bien según diversas etapas de crecimiento” (n. 34). Por esto, en Amoris laetitia precisa que “no es una ‘gradualidad de la ley’, sino una gradualidad en el ejercicio prudencial de los actos libres en sujetos que no están en condiciones sea de comprender, de valorar o de practicar plenamente las exigencias objetivas de la ley” (Amoris laetitia, n. 295). Por esto, al final precisará con un toque de profundo realismo y de invitación a la esperanza cristiana, a “relativizar el recorrido histórico que estamos haciendo como familias, para dejar de exigir a las relaciones interpersonales una perfección, una pureza de intenciones y una coherencia que solo podremos encontrar en el Reino definitivo” (n. 325).

2. Partir de la conciencia. El papa Francisco se refiere a la conciencia en veintinueve ocasiones y recuerda su definición en el Concilio Vaticano II, “como el núcleo más secreto del hombre” (GS 16; Amoris laetitia, n. 222); a su vez, afirma con claridad

que “estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas” (n. 37). En efecto, “a partir del reconocimiento del peso de los condicionamientos concretos, podemos agregar que la conciencia de las personas debe ser mejor incorporada en la praxis de la Iglesia en algunas situaciones que no realizan objetivamente nuestra concepción de matrimonio. Ciertamente, hay que alentar la maduración de una conciencia iluminada, formada y acompañada..., en medio de la complejidad concreta de los límites, aunque todavía no sea plenamente el ideal objetivo” (n. 303).

3. La necesidad del discernimiento. Citada treinta y cinco veces, con clara resonancia de Ignacio de Loyola y corroborada por dos citas precisas de Tomás de Aquino (n. 304), el principio propuesto se presenta así: “Si se tiene en cuenta la innumerable diversidad de situaciones concretas, puede comprenderse que no debía esperarse del Sínodo o de esta exhortación una nueva normativa general de tipo canónica, aplicable a todos los casos... Los presbíteros tienen la tarea de acompañar a las personas interesadas en el camino de discernimiento de acuerdo a la enseñanza de la Iglesia y las orientaciones del Obispo... Se trata de un itinerario de acompañamiento y de discernimiento que orienta a la toma de conciencia de su situación ante Dios. La conversación con el sacerdote, en el fuero interno, contribuye a la formación de un juicio

correcto sobre aquello que obstaculiza la posibilidad de una participación más plena en la vida de la Iglesia y hacerla crecer... Este discernimiento no podrá jamás prescindir de las exigencias de verdad y de caridad del Evangelio, propuesto por la Iglesia” (n. 300). Esta tarea de discernimiento también es confiada a “laicos entregados al Señor” (n. 312), es decir, laicos y laicas que viven una madura experiencia espiritual cristiana.

En este contexto, se presenta el texto más significativo sobre la posibilidad de comulgar por parte de los divorciados vueltos a casar. En efecto, “a causa de los condicionamientos o factores atenuantes, es posible que, en medio de una situación objetiva de pecado –que no sea subjetivamente culpable o que no lo sea de modo pleno– se pueda vivir en gracia de Dios, se pueda amar y también se pueda crecer en la vida de la gracia y la caridad, recibiendo para ello la ayuda de la Iglesia” (n. 305). Este texto viene complementado en nota así: “En ciertos casos, podría ser también la ayuda de los sacramentos”, como son el sacramento del “lugar de la misericordia”: la Penitencia, así como la Eucaristía, teniendo presente que “no es un premio para los perfectos, sino un generoso remedio y un alimento para los débiles” (nota n° 351, con referencia a *Evangelii gaudium*, 44 y 47).

En breve síntesis, pues, se puede afirmar el valor magisterial de Amoris

laetitia como magisterio ordinario que, aunque no sea definitivo, es igualmente “interpretación autorizada de la Palabra de Dios” (DV 10), como enseñanza de “orden prudente” del sucesor de Pedro en la Iglesia, el papa, que “goza de asistencia divina” (*La vocación eclesial del teólogo*, n. 24; cf. *Amoris laetitia*, nn. 2, 3 y 295) y por esto se debe acoger religiosamente con espíritu leal y cordial (cf. LG 25). He aquí la actitud básica de sincera acogida y de realización práctica que comporta este tipo de magisterio –y, en nuestro caso, *Amoris laetitia*– ¡para todos los miembros de nuestra Iglesia!

Esto incluye, además, atender los criterios propuestos para dar respuesta a las cuestiones que se plantean hoy a la familia, teniendo muy presente que “comprender las situaciones excepcionales nunca implica ocultar la luz del ideal más pleno ni proponer menos de lo que Jesús ofrece al ser humano” (*Amoris laetitia*, n. 307), dado que “la familia es verdaderamente una buena noticia” (n. 1). No se puede negar que –como dice el mismo papa Francisco– *Amoris laetitia* se ofrece como “reflexión fiel a la Iglesia, honesta, realista y creativa, que ayudará a encontrar mayor claridad” (n. 2). ¡Bienvenida y que así sea!

(Texto publicado originalmente en italiano en ‘L’Osservatore Romano’ del 24 de agosto de 2016)



LA HORA DE APLICAR ‘AMORIS LAETITIA’

EL AMOR, LA ALEGRÍA Y LOS CAMBIOS DOCTRINALES

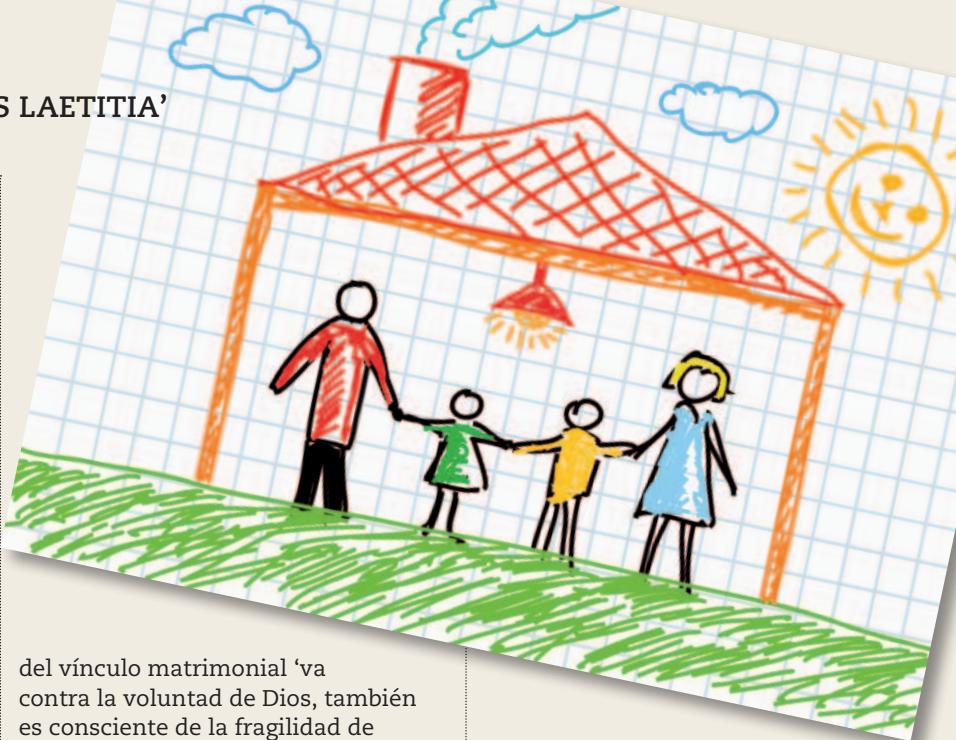
Jorge Oesterheld.
Director de ‘Vida Nueva Cono Sur’

Cardenales, obispos, teólogos, periodistas especializados y varios personajes más vienen repitiendo como un mantra, desde su publicación el pasado 8 de abril, que la exhortación papal *Amoris laetitia* “no contiene cambios doctrinales”.

La expresión está destinada a apagar un incipiente incendio que, a criterio de muchos, parece generalizarse. Todo indica que el documento papal es una sofisticada obra destinada a pasar a la historia como una bisagra entre dos épocas. Insistir en que no contiene cambios doctrinales puede ser un argumento de doble filo que se vuelva en contra de quienes pretenden ocultar (y ocultarse) la importancia del giro copernicano al cual asistimos en la vida de la Iglesia y su manera de anunciar el Evangelio.

Algunas pocas frases son suficientes: “Es mezquino detenerse solo a considerar si el obrar de una persona responde o no a una ley o norma general, porque eso no basta para discernir y asegurar una plena fidelidad a Dios en la existencia concreta de un ser humano”. O también puede ser esta: “La ley natural no debería ser presentada como un conjunto ya constituido de reglas que se imponen a priori al sujeto moral, sino que es más bien una fuente de inspiración objetiva para su proceso, eminentemente personal, de toma de decisión”.

O bien esta otra, más concreta: “Aunque la Iglesia entiende que toda ruptura



del vínculo matrimonial ‘va contra la voluntad de Dios, también es consciente de la fragilidad de muchos de sus hijos’. Iluminada por la mirada de Jesucristo, ‘mira con amor a quienes participan en su vida de modo incompleto, reconociendo que la gracia de Dios también obra en sus vidas, dándoles la valentía para hacer el bien, para hacerse cargo con amor el uno del otro y estar al servicio de la comunidad en la que viven y trabajan’”. Y más concretamente aún: “La Iglesia posee una sólida reflexión acerca de los condicionamientos y circunstancias atenuantes. Por eso, ya no es posible decir que todos los que se encuentran en alguna situación así llamada ‘irregular’ viven en una situación de pecado mortal, privados de la gracia santificante”.

Las frases citadas son solo un ejemplo, la lectura completa del texto magisterial permite profundizar en la misma dirección. Sin embargo, son frases suficientes para formularnos un interrogante: si esto no es un cambio en la doctrina de la Iglesia, y ciertamente no lo es, ¿qué doctrina se enseñó los últimos años, o siglos? Porque lo que se repitió hasta el cansancio en parroquias, colegios o universidades católicas debemos reconocer que no eran estas enseñanzas que hoy nos presenta el papa Francisco, apoyándose en la reflexión de dos sínodos.

Lo que ahora se nos ofrece no es nuevo, es más antiguo, más evangélico, más sólido y profundo. “Comprendo a quienes prefieren una pastoral más rígida que no dé lugar a confusión alguna. Pero creo

sinceramente que Jesucristo quiere una Iglesia atenta al bien que el Espíritu derrama en medio de la fragilidad: una Madre que, al mismo tiempo que expresa claramente su enseñanza objetiva, ‘no renuncia al bien posible, aunque corra el riesgo de mancharse con el barro del camino’”.

Resulta inevitable una dolorosa pregunta: ¿cuántas lágrimas se pudieron haber evitado si en algún recodo del camino no se hubieran abandonado el lenguaje y el espíritu del Evangelio? Porque si ahora no ha cambiado la doctrina, en algún punto del pasado sí se cambió. De hecho –y los que tenemos algunos años somos testigos–, varias generaciones fuimos formadas, o deformadas, en la intolerancia y la incomprendición.

Es posible también otra inquietante pregunta: ¿es este el único tema a replantearse o es solo el primero de un largo, y también doloroso, inventario? Para encarar cada cuestión delicada, será bueno volver a escuchar la voz del Papa: “A veces nos cuesta mucho dar lugar en la pastoral al amor incondicional de Dios. Ponemos tantas condiciones a la misericordia que la vaciamos de sentido concreto y de significación real, y esa es la peor manera de licuar el Evangelio”.

El mantra que se repite, “no ha cambiado la doctrina”, es un bumerán que vuelve una y otra vez. Si no ha cambiado ahora, ¿cuándo cambió? ¿Por qué? ¿Cuánto sufrimiento se pudo haber remediado? ¿Cuánto dolor aún estamos a tiempo de evitar?

